



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

## BALANCE

# CUATRO AÑOS DE COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS

Desplazamiento Forzado

## Desplazamiento Forzado

Durante los últimos cuatro años, la lucha contra el desplazamiento forzado y la protección de las víctimas de esta fenómeno ha sido una prioridad para el Estado colombiano. En este contexto, la República de Colombia adoptó una estrategia integral que contempla (i) medidas de atención, (ii) judicialización del desplazamiento forzado y (iii) de reparación a las víctimas.

### 1. Medidas de atención a las víctimas de desplazamiento forzado

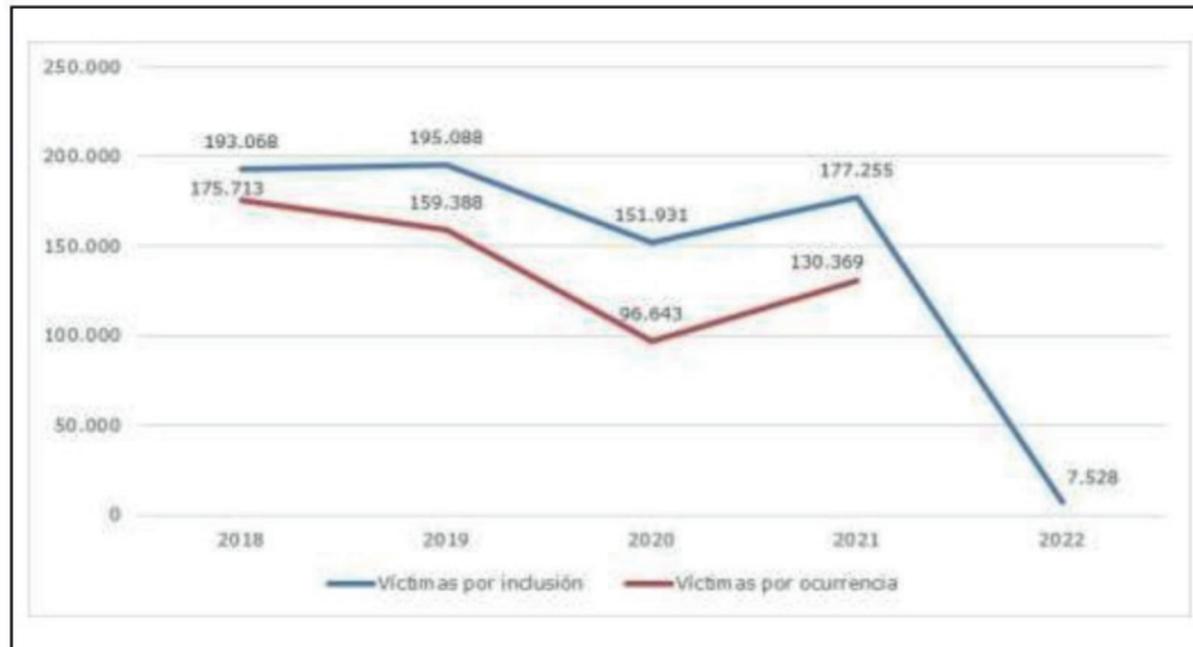
- Atención humanitaria: desde el 2012, se han atendido a víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes a través de más de 10 millones 130 mil giros o transferencias monetarias destinados a la entrega de atención humanitaria para víctimas de desplazamiento.
- En el periodo comprendido entre agosto de 2018 y 31 de marzo de 2022, la Unidad para las Víctimas ha atendido a 1.392.314 hogares víctimas de desplazamiento forzado con 2.782.905 giros o transferencias monetarias de atención humanitaria en las etapas de emergencia y/o transición por un valor aproximado a \$1,75 billones de pesos (391 millones de dólares).
- Retorno de familias desplazadas: la Defensoría Delegada para la Prevención y Transformación de la Conflictividad Social, del 8 al 11 de agosto de 2021 llevó a cabo el retorno de las más de 647 familias que fueron desplazadas a Montería desde los Cabildos y Resguardos.

### 2. Medidas de seguimiento e información:

A Unidad para las Víctimas reportó los siguientes datos de ocurrencia e inclusión por desplazamiento forzado desde 2018 en el Registro Único de Víctimas (RUV) a nivel nacional. Se destaca que las cifras presentadas en este insumo no son equivalentes al total de eventos ocurridos en el territorio, pues la declaración ante el Ministerio Público o consulado es de carácter voluntario.

Es importante hacer una distinción conceptual entre la ocurrencia del hecho victimizante y la inclusión de una persona en el Registro Único de Víctimas (RUV) como víctima de un hecho victimizante.

- El primer caso hace referencia al evento mismo en un lugar y fecha determinada. Dado que la Ley de víctimas otorga hasta dos años a partir de la fecha de los hechos para presentar la solicitud de inscripción en el RUV, es posible que algunos no hayan sido declarados aún.
- El segundo caso se refiere a la inclusión en el registro, posterior a la valoración de cada declaración de las víctimas. Así pues, existe la posibilidad de que algunas declaraciones aún estén en proceso de valoración.

**Gráfica 1. Datos de ocurrencia e inclusión por desplazamiento forzado desde 2018**

Fuente: Dirección de Registro y Gestión de la Información. Datos con corte a 01/02/2022

Nota: Es importante tener en cuenta que para los datos de ocurrencia no hay información sobre 2022, considerando que la UARIV cuenta con 60 días hábiles para valorar y responder las solicitudes de inscripción al Registro Único de Víctimas, por lo tanto, puede que aún estén en proceso de valoración.

- Además, la Unidad para las Víctimas mantiene un seguimiento actualizado de las personas que han sido incluidas en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a nivel nacional. Estos registros y cifras atienden a diversos factores como el ciclo vital, el sexo, la identidad de género y la pertenencia étnica:

En ese sentido, entre 2018 y 2021, se adelantó la inscripción de 562.113 víctimas de desplazamiento forzado. De este grupo de personas, se estima que 190.338 tienen entre 29 y 60 años; 117.215 víctimas tienen entre 18 y 28 años; 78.717 personas tienen entre 12 y 17 años; 78.407 tienen entre 6 y 11 años; 39.214 tienen entre 61 y 100; 53.728 personas tienen

entre 0 y 5 y por último 4.494 de los incluidos en el RUV por desplazamiento forzado ocurrido entre 2018 y 2021 no hay información sobre su ciclo vital. De otro lado, de las 562.113 ya mencionadas, 276.100 personas son hombres; 236.440 son mujeres; 49.331 son miembros de la comunidad LGTBI; 228 son intersexuales y respecto a 12 no hay información sobre su género.

Además, de este grupo de personas incluidas en el RUV por hechos de desplazamiento forzado ocurridos entre 2018 y 2022, 310.786 no reportan pertenencia a ninguna etnia. Mientras que 125.034 son de la comunidad Negra o Afrocolombiana; 30.024 son indígenas (Acreditado RA) y 32.394 son indígenas;

3.361 son palanqueros; 363 corresponden a personas de la comunidad Raizal de San Andrés y providencia; 132 son Gitanos ROM y 14 son Gitanos ROMM (Acreditado) y solo 5 figuran como Afrocolombianos (Acreditado RA)

En cuanto a la Atención a través de los canales de servicio al ciudadano, desde el del año 2012, hasta marzo de 2022, la Unidad ha tramitado alrededor de 100.670.221 PQR's o solicitudes, realizadas por un promedio de 5.527.229 personas cada año. En el periodo comprendido entre agosto de 2018 y marzo de 2022, la Unidad ha atendido a 22.510.540 personas las cuales han realizado 51.935.917 PQR's o solicitudes. En la actualidad, la Unidad hace presencia en 205 puntos de atención y 35 centros regionales en todo el país y adicionalmente cuenta con los canales de atención telefónico, virtual y escrito para adelantar trámites y, brindar información y orientación a las víctimas que lo requieran.

### 3. Avances en la judicialización del desplazamiento forzado

La Fuerza Pública logró la captura de los principales cabecillas del Clan del Golfo, Alias 'Otoniel' y 'Marihuano', a quienes se les atribuyen graves violaciones a los derechos humanos de personas y comunidades, incluido el desplazamiento forzado, principalmente en Chocó, Córdoba, Antioquia y Norte de Santander.

'Otoniel', según cifras de la Fiscalía General de la Nación, contaba con 6 sentencias condenatorias (entre ellas de 40 y 50 años de prisión), 7 medidas de aseguramiento y 122 órdenes de captura por diferentes delitos como homicidio agravado, homicidio en persona protegida, desaparición forzada, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito de menores, porte ilegal de armas y narcotráfico.

### 4. Medidas de retorno y reubicaciones

- Entre 2018 y 2022, se han acompañado 15.292 hogares en su proceso de retorno, reubicación o integración local, incluyendo comunidades como:

204 Hogares de los Resguardos Jurado y Nussy Purrú a las Comunidades de Cedral, Buenavista, Victoria, Punto Caimito, Jumaracarra, La Loma, Bongo y Pichinde.

226 hogares de las comunidades Emberá Katio y Emberá Chami de los municipios de Pueblo Rico y Mistrató en Risaralda, municipio de Bagadó en Chocó.

201 hogares Emberá de las comunidades Bacurú, Purrú, Boro Boro, El Brazo, Poza Manza al municipio Bahía Solano en Chocó.

643 hogares de las comunidades étnicas de Camaenka, Karagabi e Iwagadó y comunidad campesina Nain al municipio de Tierralta en Córdoba.

### 5. Medidas de reparación a las víctimas

- El Gobierno nacional expidió la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021 - 2031 mediante el documento CONPES 4031.

Este documento establece cuatro objetivos estratégicos para avanzar en la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, dentro del que se destaca uno orientado a mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado. Para la consecución de este objetivo se contemplan 3 líneas de acción:

- Mejorar el acceso al derecho de la subsistencia mínima de las víctimas de desplazamiento forzado.
- Aumentar el número de víctimas de desplazamiento forzado que logran asentarse en condiciones dignas y seguras en un lugar elegido libremente por ellas.
- Contribuir a la superación de la situación de vulnerabilidad acentuada de los pueblos étnicos a causa del desplazamiento forzado
- Tiene un total de 286 acciones a cargo de 32 entidades incluyendo un ejercicio de articulación interinstitucional entre el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), consolidando así la apuesta como Estado por garantizar el restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto.

Incluye de manera transversal en enfoque diferencial de ciclo de vida y acciones dirigidas a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) víctimas del conflicto. Entre las medidas relacionadas con el desplazamiento forzado se encuentran:

- Realizar la reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado que por demanda sean recibidos en el ICBF:
  - Brindar acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes y sus familias víctimas de desplazamiento forzado para la garantía del goce efectivo de sus derechos
  - Entregar transferencias monetarias condicionadas a hogares víctimas de desplazamiento forzado para el apoyo al

desarrollo en la primera infancia (incentivo en salud) y la permanencia escolar en todos sus niveles (incentivo en educación).

- Otros avances en la implementación de la política pública de víctimas, se encuentran registrados en diferentes instrumentos de seguimiento como lo son: (i) el CONPES 3726 de 2012, el cual contempla el Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas; (ii) los indicadores de Goce Efectivo de Derechos para la Población Desplazada (IGED), en el marco del seguimiento a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, establecido mediante la Sentencia T-025 de 2004; (iii) los indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI) asociados al punto número cinco del Acuerdo Final para la Paz y; (iv) los avances reportados en los indicadores contenido en las diferentes vigencias de los Planes Nacionales de Desarrollo.
- Avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011: Restitución de tierras: especial énfasis en la ruta étnica

- La Unidad de Restitución de Tierras, mediante el cumplimiento de sus funciones, ha continuado apoyando y gestionando los procesos administrativos de restitución para el restablecimiento de los derechos de los pueblos étnicos víctimas de despojo, abandono, confinamiento y otras afectaciones territoriales.

- Los procesos de restitución de derechos étnicos territoriales se desarrollan por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada (UAEGRTD) de manera

participativa con las comunidades étnicas en el marco del respeto a su autodeterminación. Se surten diferentes espacios de diálogo, concertación y trabajo conjunto con las Autoridades y miembros de la colectividad étnica beneficiaria del proceso. Se aplican diferentes enfoques diferenciales en razón a factores como al género y la edad, entre otros.

- Desde el año 2012 al año 2022 ha habido un aumento significativo en la gestión étnica de restitución de derechos territoriales étnicos. Este es un resultado de la planeación, correspondencia, priorización y fortalecimiento técnico y financiero de la UAEGRTD que permitieron, en condiciones de seguridad, un mayor acceso a un número más amplio de Comunidades étnicas. Por otro lado, estos recursos permitieron el aumento de equipos de profesionales de la Dirección de Asuntos Étnicos - DAE de la UAEGRTD (jurídicos, catastrales, sociales y ambientales) a nivel central y en las Direcciones Territoriales, así como la inclusión de capacitaciones y orientaciones técnicas.

- La Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y la Superintendencia de Notariado y Registro, entre el 1 de junio de 2021 al 20 de mayo de 2022, formularon un instrumento de verificación para culminar el proceso de formalización del registro de los actos administrativos proferidos por la ANT en las oficinas de registro de instrumentos públicos (ORIP) y en las bases catastrales del Estado, garantizando la seguridad jurídica de los territorios de comunidades indígenas. Adicionalmente, se elaboró un protocolo para que alguna de estas entidades o las comunidades indígenas puedan advertir la omisión de registros o errores en estos.

- La ANT constituyó y/o amplió 34 resguardos indígenas. Una vez constituido y/o ampliado un resguardo, la tierra adquiere la calidad jurídica de ser inalienable, imprescriptible e inembargable y será para el beneficio de las comunidades indígenas, para su adecuado asentamiento y desarrollo, buscando preservar sus usos y costumbres y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, lo cual puede incluir medidas de dotación para las comunidades.

- Se han impulsado tres procedimientos de protección de territorios ancestrales, con la finalidad de lograr la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, de conformidad con el Decreto 2333 de 2014.

- Se culminaron 10 procesos de delimitación de territorios indígenas, con la respectiva demarcación mediante la instalación de las vallas, para que puedan administrar y explotar su territorio, de conformidad con sus propias costumbres tradicionales. Esto les permite proteger sus territorios de terceros, garantizando el goce efectivo de sus derechos.

- La Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras (DACNARP) del Ministerio del Interior, durante el 2021 y lo que ha corrido del 2022, ha expedido 21 resoluciones de activación de Ruta Étnica (17 en 2021 y 4 en 2022), con el fin de propender por la protección del derecho fundamental al territorio colectivo de las comunidades NARP, y, de esta forma generar prevención frente al desplazamiento forzado.

<sup>1</sup> Las situaciones jurídicas consolidadas no se podrán variar y se tendrán como acto administrativo definitivo con el que se subsane lo indicado en la nota devolutiva y/o solicitud de aclaración por parte de la ORIP correspondiente.



**El futuro  
es de todos**

**Cancillería  
de Colombia**